

15515 *CORRECCION de erratas del Acuerdo de 20 de febrero de 1989, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en sesión conjunta, por el que se convoca oposición para proveer cuatro plazas de Letrados de las Cortes Generales, turnos libre y restringido.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1989, páginas 13352 a 13363, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Dice	Debe decir
Bases:	
Novena. «Boletín de las Cortes ...»	«Boletín Oficial de ...»
Temas:	
35. formación de os reinos	formación de los reinos
122. constitución	Constitución
191. en la vía estatal	en la vida estatal
223. parlamentarias	parlamentarios
344. sucesión contractual	sucesión contractual
345. especial el beneficio	especial, el beneficio
348. (I), el comerciante	(I). El comerciante
350. sociedades colectivas	sociedades colectiva y
358. efectos. tipología	efectos. Tipología
373. La renovación del	La novación del
376. Clases. Huelga	Clases. La huelga
388. lingüístico. el	lingüístico. El
422. laboral. concepto y	laboral. Concepto y
427. resolución. otros	resolución. Otros
429. de garantías: En	de garantía: En

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15516 *ACUERDO de 29 de junio de 1989 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Orden de 26 de enero de 1989, y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, de 26 de septiembre de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 28 de julio de 1987, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de junio de 1989, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como Jueces de nuevo ingreso, hasta que transcurra un año desde su primer nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria, que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión, como conse-

cuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

Relación de vacantes que se anuncian

Juzgado de Menores número 1 de Barcelona.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Alicia número 1.

Arenas de San Pedro.

Arenys de Mar número 2.

Arévalo.

Arrecife número 2.

Baeza.

Balmaseda.

Barbastro.

Berga.

Cambados.

Cangas de Onís.

Caspe.

Cuéllar.

Dos Hermanas.

Durango.

Elda número 1.

Figueras número 1.

Gandia número 2.

Granadilla de Abona número 1.

Granollers número 1.

Luarca.

Manzanares.

Medina de Rioseco.

Motilla del Palancar.

Orpaz.

Pola de Lena.

Quintanar de la Orden.

San Roque número 1.

Segorbe.

Surca.

Talavera de la Reina número 1.

Talavera de la Reina número 2.

Telde número 1.

Valdepeñas.

Valls.

Villanueva de la Serena.

Vinaroz.

Juzgados de Distrito:

Alicante número 1.

Amurrio.

Astorga.

Barcelona número 18.

Barcelona número 22.

Berga.

Bilbao número 4.

Bilbao número 7.

Burgos número 2.

Coin.

Esplugas de Llobregat.

Gavá número 2.

Granada número 2.

Huelva número 1.

Málaga número 3.

Montilla.

Palmas, Las, número 4.

Pamplona número 3.

Parla.

Santiago de Compostela número 1.

Silla.

Tarrasa número 2.

Toledo número 1.